



Registro Nacional de Entidades de Trabajo
(Gaceta Oficial Nº 40.655)

En fecha 07 de mayo de 2015, fue publicada la Resolución Nº 9.108 del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante la cual se establece el **Registro Nacional de Entidades de Trabajo**, cuyo objeto será llevar los datos en materia de trabajo y seguridad social de todas las entidades del país.

En este orden de ideas, el *Registro Nacional de Entidades de Trabajo* será de carácter **obligatorio** para todas las empresas del país públicas, privadas, de propiedad social y mixta. En él, se llevarán los datos en materia de proceso social de trabajo y de seguridad social, así como todo lo referente a las solvencias laborales.

La inscripción en el referido registro se hará mediante **planilla electrónica** que estará disponible en la **página web oficial** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a los fines de obtener el **Número de Identificación Laboral (NIL)**, y que será emitido mediante **Certificado Electrónico**.

Con respecto a los requisitos señalados por la norma para la inscripción en el registro, establece la norma que la entidad de trabajo habrá de estar inscrita en i) *Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS)*, ii) *Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAUIH)* y iii) *Instituto*

Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

Por otro lado, dispone la norma que *las entidades privadas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre del año calendario, deberán suministrar la información relativa al desarrollo del proceso social de trabajo, las condiciones de trabajo, de salud y seguridad social.*

Cuando la entidad de trabajo cumpla con todas las obligaciones a favor de sus trabajadores y a favor de los organismos encargados de velar por el proceso social de trabajo, el Ministerio de Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo emitirá la **solvencia laboral**, mediante certificación electrónica emanada del aludido sistema de registro. Dicha solvencia, entre otras cosas, abrirá la posibilidad para que las entidades de trabajo puedan celebrar los convenios, acuerdos y/o contratos con el Estado.

A su vez, la resolución bajo análisis establece un listado de supuestos en los se verifica la situación de insolvencia, de entre los cuales destacan: i) Que la entidad de trabajo *desacate cualquier ordenamiento realizado por los funcionarios competentes en materia de supervisión, inspección y fiscalización del proceso social del trabajo y de la seguridad social.* ii) Que la entidad de trabajo *incumpla cualquier requerimiento dictado por el IVSS, el INPSASEL, el INCES y el BANAUIH.* iii) Que la entidad de



trabajo no efectúe oportunamente el pago de las cotizaciones y demás aportes del Sistema de Seguridad Social.

Finalmente, señala la norma que las entidades de trabajo inscritas en el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos (RNEE) deberán ingresar al Registro Nacional de Entidades de Trabajo a objeto de actualizar sus datos dentro de un lapso de **90 días hábiles**, contados a partir de la publicación de la resolución bajo estudio.

Por otro lado, las entidades de trabajo a que se refiere el artículo 45 de la LOTTT están obligadas a realizar su inscripción dentro de los **120 días hábiles** siguientes a dicha publicación. Es decir, están obligadas:

- a) *La empresa o unidad de producción de bienes o servicios constituida para realizar una actividad económica de cualquier naturaleza o importancia.*
- b) *El establecimiento o la reunión de medios materiales y de trabajadores y trabajadoras permanentes que laboran en un mismo lugar, en una misma tarea, de cualquier naturaleza o importancia, y que tienen una dirección técnica común.*
- c) *Toda combinación de factores de la producción sin personalidad jurídica propia, ni organización permanente que busca satisfacer necesidades y cuyas operaciones se refieren a un mismo centro de actividad económica.*

d) *Toda actividad que envuelva la prestación del trabajo en cualquiera condiciones.*

e) *Los órganos y entes del Estado prestadores de servicio.*

Para cualquier asistencia adicional, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Juan Domingo Alfonzo P.

jalfonzo@tpa.com.ve

Maritza Quintero M.

mquintero@tpa.com.ve

Jean Paul Simon A.

jsimon@tpa.com.ve